



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XVIII - N° 337

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se derogan los Artículos 629, 630 y 631 de la Ordenanza XVIII - N° 130.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 586 de la Ordenanza XVIII - N° 130 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 586.- Se designa con el nombre de barrio “Hospital” al área ubicada en la sección 21, delimitado al Norte: Por la calle 146A desde la avenida Isaco Abitbol (147) hasta la calle 137 y las manzanas: 297, 296, 295, 294, 293 y 292, al Sur: Por la calle 154, desde la avenida Isaco Abitbol (147) hasta la calle 137 y la calle 158 desde la calle 137 hasta la avenida 131, al Este: Por la avenida 131, al Oeste: Por la avenida Isaco Abitbol (147) y por calle 137 desde la calle 158 hasta la calle 154 y desde la calle 146A hasta la calle 146 y manzana 297.”

ARTÍCULO 3.- Forma parte de la presente Ordenanza:

- a. Anexo I: Croquis del barrio Hospital;
- b. Anexo II: Nota de pedido de la Comisión Vecinal del barrio Hospital;
- c. Anexo III: Acta Acuerdo de conformidad de los vecinos.

ARTÍCULO 4.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 02 del día 12 de marzo de 2026.

Firmado:

Ing. Daniel Vigo – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.